



JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS

El Congresista de la República que suscribe **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario “Honor y Democracia”, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley;

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, protección, investigación, conservación, difusión y promoción del patrimonio arqueológico de la Región Lima (Lima Provincias).

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ley es impulsar el desarrollo sostenible de la Región Lima (Lima Provincias) a través de la revalorización de su patrimonio arqueológico, fomentando el turismo cultural, la investigación científica, la educación y la generación de oportunidades económicas para las poblaciones locales. Esto se realizará en concordancia con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296) y el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Lima Región al 2025.

Los sitios arqueológicos de la Región considerados para puesta en valor son los siguientes:

Nombre	Distrito	Provincia	Declarado Patrimonio de la Nación mediante
1. Zona arqueológica Rúpac	Atavillos Bajos	Huaral	Resolución Directoral Nacional N° 283/INC (1999)
2. Zona arqueológica Añay	Atavillos Bajos	Huaral	Resolución Directoral Nacional N° 073/INC (2003)
3. Sitio arqueológico Chiprak	San Miguel de Acos	Huaral	Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC (2005)
4. Sitio arqueológico Las Shicras	Aucallama	Huaral	Resolución Directoral Nacional N°1536/INC (2005)
5. Sitio arqueológico Carquín	Caleta de Carquín	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°236/INC (2006)
6. Zona arqueológica Monumental Bandurria	Huacho	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°638/INC (2004)
7. Zona arqueológica Monumental Fortaleza de Acaray	Huaura	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°949/INC (2004)
8. Sitio arqueológico de Chacra Socorro o Nueva Huaura	Huaura	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°460/INC (2006)
9. Zona arqueológica Monumental Los Huacos	Hualmay	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°1659/INC (2005)
10. Zona arqueológica Monumental de Peñico	Huaura	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
11. Fortaleza de Quipico	Sayán	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°718/INC (2005)
12. Sitio arqueológico de Vichama	Végueta	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°593/INC (2008)
13. Sitio arqueológico de Áspero	Supe Puerto	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
14. Fortaleza de Paramonga	Paramonga	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°1925/INC (2010)
15. Sitio arqueológico de Lurihuasi	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
16. Sitio arqueológico Era de Pando	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°258/INC (2000)

17. Zona arqueológica de Piedra Parada	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
18. Zona arqueológica de Alpacoto	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°1925/INC (2003)
19. Zona arqueológica de Cantamarca	Canta	Canta	Resolución Directoral Nacional N°694/INC (2007)
20. Sitio arqueológico de Incahuasi	Lunahuaná	Cañete	Resolución Directoral Nacional N°564/INC (2000)
21. Complejo arqueológico El Huarco	Cerro Azul	Cañete	Resolución Directoral Nacional N°894/INC (2004)
22. Zona arqueológica Monumental Huaca Malena	Asia	Cañete	Resolución Directoral Nacional N°924/INC (2001)
23. Sitio arqueológico de Cruz Blanca	Lunahuaná	Cañete	Directoral Nacional N°591/INC, (2010)
24. Sitio arqueológico de Huamanmarca	Caranja	Yauyos	Resolución Directoral Nacional N°326/INC
25. Zona arqueológica Cerro Ampugasa	Cuenca	Huarochari	Resolución Directoral Nacional N°609/INC
26. Sitio arqueológico de Liacsatambo	San Damián	Huarochari	Resolución Directoral Nacional N°593/INC
27. Sitio arqueológico de Lupo	Lahuaytambo	Huarochari	
28. Sitio arqueológico de Marcahuasi	San Juan de Iris	Huarochari	
29. Sitio arqueológico de Gorgorjilca	Gorgor	Cajatambo	Resolución Directoral Nacional N°/INC

ARTÍCULO 3.- ACCIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Región Lima (Lima Provincias), y las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región, en el marco de sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- FINANCIAMIENTO

La implementación de la presente Ley se financiará progresivamente con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional Lima (Lima Provincias). y los gobiernos locales respectivos. Adicionalmente, se podrá recurrir a proyectos de inversión formulados en el marco del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Lima Región al 2025, así como a la celebración de alianzas público-privadas, siempre en concordancia con la

normativa presupuestal y de endeudamiento público vigente, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 17 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 18:50:02-0500



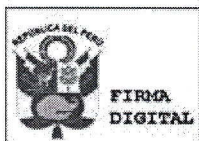
Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 18:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 18:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 14:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 12:45:40-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11752/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley, busca declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, protección, investigación, conservación, difusión y promoción del patrimonio arqueológico de la Región Lima cuyas Provincias son: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos. Esta iniciativa se enmarca en la necesidad de impulsar el desarrollo sostenible de la región a través de la revalorización de su patrimonio arqueológico, fomentando el turismo cultural, la investigación científica, la educación y la generación de oportunidades económicas para las poblaciones locales.

Antecedentes:

La Región Lima Provincias posee una vasta riqueza arqueológica, con sitios de gran relevancia histórica y cultural que, a pesar de su importancia, requieren de una intervención integral para su adecuada protección y aprovechamiento. Entre los sitios arqueológicos considerados para puesta en valor se encuentran:

Nombre	Distrito	Provincia	Declarado Patrimonio de la Nación mediante
1 Zona arqueológica Rúpac	Atavillos Bajos	Huaral	Resolución Directoral Nacional N° 283/INC (1999)
2 Zona arqueológica Añay	Atavillos Bajos	Huaral	Resolución Directoral Nacional N° 073/INC (2003)
3 Sitio arqueológico Chiprak	San Miguel de Acos	Huaral	Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC (2005)
4 Sitio arqueológico Las Shicras	Aucallama	Huaral	Resolución Directoral Nacional N°1536/INC (2005)
5 Sitio arqueológico Carquín	Caleta de Carquín	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°236/INC (2006)
6 Zona arqueológica Monumental Bandurria	Huacho	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°638/INC (2004)
7 Zona arqueológica Monumental Fortaleza de Acaray	Huaura	Huaura	

			Resolución Directoral Nacional N°949/INC (2004)	
8	Sitio arqueológico de Chacra Socorro o Nueva Huaura	Huaura	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°460/INC (2006)
9	Zona arqueológica Monumental Los Huacos	Hualmay	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°1659/INC (2005)
10	Zona arqueológica Monumental de Peñico	Huaura	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
11	Fortaleza de Quipico	Sayán	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°718/INC (2005)
12	Sitio arqueológico de Vichama	Végüeta	Huaura	Resolución Directoral Nacional N°593/INC (2008)
13	Sitio arqueológico de Áspero	Supe Puerto	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
14	Fortaleza de Paramonga	Paramonga	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°1925/INC (2010)
15	Sitio arqueológico de Lurihuasi	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
16	Sitio arqueológico Era de Pando	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°258/INC (2000)
17	Zona arqueológica de Piedra Parada	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°720/INC (2002)
18	Zona arqueológica de Alpacoto	Supe	Barranca	Resolución Directoral Nacional N°1925/INC (2003)
19	Zona arqueológica de Cantamarca	Canta	Canta	Resolución Directoral Nacional N°694/INC (2007)
20	Sitio arqueológico de Incahuasi	Lunahuaná	Cañete	Resolución Directoral Nacional N°564/INC (2000)
21	Complejo arqueológico El Huarco	Cerro Azul	Cañete	Resolución Directoral Nacional N°894/INC (2004)
22	Zona arqueológica Monumental Huaca Malena	Asia	Cañete	Resolución Directoral Nacional N°924/INC (2001)
23	Sitio arqueológico de Cruz Blanca	Lunahuaná	Cañete	Directoral Nacional N°591/INC, (2010)
24	Sitio arqueológico de Huamanmarca	Caranja	Yauyos	Resolución Directoral Nacional N°326/INC
25	Zona arqueológica Cerro Ampugasa	Cuenca	Huarochari	Resolución Directoral Nacional N°609/INC
26	Sitio arqueológico de Llacsatambo	San Damián	Huarochari	Resolución Directoral Nacional N°593/INC
27	Sitio arqueológico de Lupo	Lahuaytambo	Huarochari	

28	Sitio arqueológico de Marcahuasi	San Juan de Iris	Huarochiri	
29	Sitio arqueológico de Gorgorjilca	Gorgor	Cajatambo	Resolución Directoral Nacional N°/INC

La justificación de esta propuesta se basa en los siguientes fundamentos:

1. Justificación Jurídica:

El proyecto de ley se sustenta en el marco legal vigente de la Constitución Política del Perú, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El Artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los bienes culturales de la Nación son patrimonio cultural y están protegidos por el Estado. La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece el régimen legal para la protección, defensa, recuperación, registro, identificación, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, las Leyes Orgánicas de Municipalidades y Gobiernos Regionales otorgan competencias en materia de cultura a los gobiernos locales y regionales, respectivamente.

Esta propuesta legislativa busca ir más allá de una declaratoria general de interés, enfocándose específicamente en la Región Lima Provincias, lo que permitirá una mayor articulación entre los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), la sociedad civil y el sector privado, para una gestión más eficiente y una asignación de recursos más focalizada. La implementación de esta ley complementa y refuerza lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, priorizando acciones para una región particular y contribuyendo a una mejor implementación de las políticas culturales del Estado en el ámbito del patrimonio arqueológico.

2. Justificación Económica:

La inversión en la puesta en valor del patrimonio arqueológico de la Región Lima Provincias generará significativos beneficios económicos que superan ampliamente los costos asociados. Los costos iniciales incluyen investigación arqueológica, conservación y restauración, adecuación de infraestructura para

visitantes, programas de capacitación y campañas de difusión. Estos costos serán asumidos progresivamente por el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, y potencialmente a través de alianzas público-privadas.

Los beneficios económicos directos incluyen el incremento del turismo cultural, lo que se traducirá en mayores ingresos para la región. Además, se generará desarrollo económico local a través de la creación de empleo en las comunidades aledañas a los sitios arqueológicos, abarcando rubros como guías, artesanos, servicios de hotelería y gastronomía, y transporte.

3. Justificación Social:

Desde el punto de vista social, la revalorización del patrimonio arqueológico fortalecerá la identidad y cohesión social al fomentar una mayor valoración del patrimonio por parte de la población local, lo que generará orgullo y participación en su cuidado. La preservación del patrimonio se verá reforzada, protegiendo efectivamente los sitios arqueológicos de amenazas como el huaqueo y el crecimiento urbano desordenado.

Además, se promoverá la generación de conocimiento a través del avance en la investigación arqueológica y la comprensión de las culturas prehispánicas. La puesta en valor de estos sitios contribuirá a mejorar la imagen de la Región Lima Provincias, posicionándola como un destino cultural y turístico relevante a nivel nacional e internacional.

La presente iniciativa legislativa se alinea con la agenda legislativa del Congreso en materia de cultura, turismo y desarrollo regional, y se relaciona estrechamente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente con la "Acceso Universal a una Educación de Calidad y al Conocimiento, con Énfasis en la Diversidad Cultural y el Desarrollo Sostenible" y la "Promoción de la Identidad Nacional y la Diversidad Cultural". El proyecto de ley propone la elaboración de planes de manejo específicos para cada sitio, que incluirán componentes de investigación, conservación, infraestructura para visitantes, y programas de interpretación y difusión.

2. FUNDAMENTOS

2.1 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú: El Artículo 21º establece que los bienes culturales de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Esta ley establece el régimen legal para la protección, defensa, recuperación, registro, identificación, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Otorga a los gobiernos locales competencias en materia de cultura.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Atribuye a los gobiernos regionales competencias en materia de fomento de la cultura y el patrimonio.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta de ley busca ir más allá de una declaratoria general de interés que ya existe, enfocándose específicamente en la Región Lima Provincias. Esto permitirá una mayor articulación entre los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como con la sociedad civil y el sector privado, para una gestión más eficiente y una asignación de recursos más focalizada. La ley promoverá la elaboración de planes de manejo específicos para cada sitio, que incluirán componentes de investigación, conservación, infraestructura para visitantes, y programas de interpretación y difusión al especificar y priorizar acciones para una región particular y contribuirá a una mejor implementación de las políticas culturales del Estado en el ámbito del patrimonio arqueológico.

4. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La vigencia de la norma propuesta no contraviene ni deroga ninguna disposición de la legislación nacional vigente. Por el contrario, complementa y refuerza lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al especificar y priorizar acciones para una región particular. Esto contribuirá a una mejor implementación de las políticas culturales del Estado en el ámbito del patrimonio arqueológico.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costos:

Los costos asociados a la implementación de esta ley serán en:

- Investigación arqueológica.
- Conservación y restauración de estructuras.
- Adecuación de infraestructura para el acceso y visita de turistas (caminos, señalización, centros de interpretación).
- Programas de capacitación para guías turísticos y personal de gestión.
- Campañas de difusión y promoción.

Estos costos serán asumidos progresivamente por el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, y potencialmente a través de alianzas público-privadas.

Beneficios:

Los beneficios de la puesta en valor superan ampliamente los costos, incluyendo:

- Incremento del turismo cultural: Mayor afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, lo que se traduce en mayores ingresos para la región.
- Desarrollo económico local: Generación de empleo en las comunidades aledañas a los sitios arqueológicos (guías, artesanos, servicios de hotelería y gastronomía, transporte).

- Fortalecimiento de la identidad y cohesión social: Mayor valoración del patrimonio por parte de la población local, fomentando el orgullo y la participación en su cuidado.
- Preservación del patrimonio: Protección efectiva de los sitios arqueológicos ante amenazas como el huaqueo y el crecimiento urbano desordenado.
- Generación de conocimiento: Avance en la investigación arqueológica y la comprensión de las culturas prehispánicas.
- Mejora de la imagen de la Región Lima Provincias: Posicionamiento como un destino cultural y turístico relevante.

6. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta guarda una estrecha relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, un compromiso con la Nación que busca definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país a través de consensos entre partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno. De manera particular, se relaciona con dos políticas clave:

- 1) Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional: Acceso Universal a una Educación de Calidad y al Conocimiento, con Énfasis en la Diversidad Cultural y el Desarrollo Sostenible.

Esta política, aunque su título completo es "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", busca asegurar que todos los peruanos tengan acceso a una educación que les permita desarrollar sus capacidades y conocimientos, en un marco de respeto y valoración de la diversidad cultural. Incluye la promoción y defensa de la cultura. La presente iniciativa legislativa contribuye a esta política al fomentar:

- **Generación de Conocimiento:** Impulsa la investigación arqueológica, lo que amplía la comprensión de las culturas prehispánicas y enriquece el conocimiento histórico del país.
- **Educación y Difusión:** La puesta en valor de los sitios arqueológicos implica el desarrollo de programas de interpretación y difusión, lo que permite educar a la población sobre su patrimonio cultural y fortalecer el sentido de identidad nacional.
- **Valoración de la Diversidad Cultural:** Al revalorizar el patrimonio arqueológico, se promueve una mayor valoración de la diversidad cultural del Perú, reconociendo la riqueza de las civilizaciones que antecedieron.

2) **32ª Política de Estado del Acuerdo Nacional:** Promoción de la Identidad Nacional y la Diversidad Cultural. Cabe señalar que la 32ª Política de Estado del Acuerdo Nacional se refiere a la "Gestión del Riesgo de Desastres".

Esta política busca fortalecer el sentido de pertenencia y orgullo por la nación, a través del reconocimiento y la promoción de la riqueza cultural del Perú en todas sus manifestaciones. La iniciativa legislativa se vincula a esta política en los siguientes aspectos:

- **Fortalecimiento de la Identidad y Cohesión Social:** La revalorización del patrimonio arqueológico fomenta un mayor aprecio y orgullo por la historia y cultura local y nacional, lo que fortalece la identidad de las comunidades y la cohesión social.
- **Preservación del Patrimonio:** La protección y conservación de los sitios arqueológicos aseguran la pervivencia de elementos clave de la identidad cultural del país para las futuras generaciones.
- **Difusión y Promoción:** A través de la difusión y promoción del patrimonio arqueológico, se busca posicionar la Región Lima Provincias como un destino cultural relevante, proyectando la riqueza cultural del Perú a nivel nacional e internacional.